



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCION No. 0694

(8 de julio de 2021)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0525 de 9 de junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021.

LA Rectora de la Universidad de Nariño

en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0525 de 9 de junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, se reglamenta y se convoca a la elección de Decanaturas de algunas Facultades y Direcciones de Departamento de la Universidad de Nariño, donde no hubo candidatos o ganó el voto en blanco en elecciones surtidas el 13 de mayo de 2021, para culminar el periodo estatutario 1º de enero de 2021 – 31 de diciembre de 2024.

Que, en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Ibídem, se estableció que las elecciones se llevarían a cabo el MIERCOLES 21 DE JULIO DE 2021.

Que, con base en el calendario electoral, el 7 de julio del presente año se llevó a cabo el sorteo de tarjetón y reunión con los candidatos inscritos, en cumplimiento de la precitada resolución.

Que la Rectoría mediante Resolución No. 0652 del 1 de julio del año en curso, estableció el periodo de vacaciones para el año 2021 en la Universidad de Nariño, así:

1. Periodo de vacaciones para el personal docente a partir del día doce (12) de julio hasta el día diecisiete (17) de agosto del 2021, reintegrándose a sus labores a partir del día dieciocho (18) de agosto de 2021.
2. Periodo de vacaciones para el personal de periodo, Libre Nombramiento y Remoción, carrera administrativa y trabajadores oficiales, a partir del día doce (12) de julio del año en curso hasta el diez (10) de agosto, reintegrándose a sus labores a partir del día once (11) de agosto del 2021.

Que teniendo en cuenta la anterior disposición y habida cuenta que no se contará con la presencia de estudiantes y profesores para la fecha en que están establecidas las elecciones, el Comité Electoral ha considerado pertinente ajustar el calendario electoral, a partir de las actividades de realización de los foros programáticos en adelante.

Que mediante Proposición 001 de 7 de julio de 2021 el Comité Electoral de la Universidad de Nariño propone a la Rectora la modificación del calendario electoral establecido en la Resolución 0525 de 9 de junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, por los motivos antes expuestos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 1º. Convocar a los estamentos profesoral y estudiantil, para la elección de las siguientes Decanaturas de las Facultades y Direcciones de



Departamentos Académicos, para la culminación del periodo estatutario comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024 y reglamentar las elecciones al interior de la Universidad de Nariño, a celebrarse el **JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**, adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación virtual contenido en la presente Resolución, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos:

DECANATURA DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
DECANATURA DE CIENCIAS DE LA SALUD
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Artículo 2º. Modificar el artículo 2 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 2º. Establecer el siguiente cronograma electoral:

Actividad	Fecha
Entrega de publicidad por parte de los candidatos a la webmaster:	Hasta el lunes 12 de julio de 2021. Al correo webmaster@udenar.edu.co
Foros programáticos para candidatos a Decanos y Directores de Departamento (organizados por Consejos de Facultad y Secretarías Académicas):	Desde el lunes 23 al viernes 27 de agosto de 2021.
Ajustes a listados de electores publicado el 7 de julio:	Hasta el Miércoles 25 de agosto de agosto de 2021
Reclamos sobre listados de electores.	Hasta el viernes 27 de agosto de 2021 De 8:00 a.m. a 6:00 p.m. a través del correo secgeneral@udenar.edu.co
Resolución de reclamos sobre listados de electores:	Viernes 27 de agosto de 2021
Publicación de listas oficiales y definitivas de electores:	Lunes 30 de agosto de 2021
Cierre de Campaña	Lunes 30 de agosto de 2021 – 12 m.
FECHA DE ELECCIONES	JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (9 a.m. a 6 p.m.) Publicación de escrutinio (7 p.m.)
Publicación del acta del Comité Electoral sobre escrutinio y resultados definitivos:	VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A través de la página web de la Udenar link elecciones
Recepción de recursos sobre resultados electorales:	Viernes 3 de septiembre y Lunes 6 de septiembre de 2021. De 8 am a 6 p.m., en correo secgeneral@udenar.edu.co
Publicación de respuestas a recursos sobre resultados electorales:	Martes 7 de septiembre de 2021 A los correos de los recurrentes.
Fecha de posesión de los Decanos y Directores de Departamento ante Rectoría	Viernes 10 de septiembre de 2021 



Artículo 3º.

Modificar el artículo 7 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 7º. Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral con fecha **LUNES 30 DE AGOSTO DE 2021**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones.

Artículo 4º.

Modificar el artículo 22 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 22º. Las votaciones soportadas por medios virtuales, se realizarán el **JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021** y se iniciarán a las 9 de la mañana (9:00 AM) hora de Colombia y se cerrarán a las seis de la noche (6:00 PM) hora de Colombia.”

Artículo 5º.

Modificar el artículo 24 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 24º. Cierre de la votación virtual. A la hora prevista en el Cronograma establecido por el Comité electoral, **6 p.m. 2 de septiembre de 2021**, se hará el cierre del proceso de elección virtual, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Presidente del Comité Electoral, el Secretario General y quien coordine la plataforma de las elecciones virtuales, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

Parágrafo: Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

Artículo 6º.

Modificar el artículo 32 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 32º. El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados el **JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021** y se comunicará a la Rectoría a través de un acta que será suscrita el **3 DE SEPTIEMBRE** del presente año, para lo de su competencia.

Artículo 7º.

Modificar el artículo 33 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 33º. La Rectoría posesionará a los decanos y a los directores de departamento que sean declarados electos, el día **VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, en hora y lugar que ésta dependencia defina y



realizará los trámites correspondientes para ello, conjuntamente con la Oficina de la División de Recursos Humanos.

Artículo 8°.

Modificar el artículo 34 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 34°. La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría General (secgeneral@udenar.edu.co), los días **Viernes 3 de septiembre y Lunes 6 de septiembre de 2021** de 8 a.m. a 6 p.m.”

Artículo 9°.

Modificar el artículo 35 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 35°. Los recursos interpuestos se resolverán mediante Acto Administrativo por el Comité Electoral en única instancia, el **martes 7 de septiembre** y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes. Una vez en firme el acto administrativo que resolvió los recursos, el Comité Electoral notificará a la Rectoría, sobre la decisión proferida.

Artículo 10°.

Modificar el artículo 38 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 38°. Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría General y en forma digital al Aula de Informática, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, con el formato de las inscripciones, hasta el día **lunes 12 de julio de 2021**, de 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 a 5 p.m., al correo webmaster@udenar.edu.co, posterior a la fecha del sorteo de tarjetón.

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón
- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.

Artículo 11°.

Modificar el artículo 41 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 41°. DE LOS FOROS.

Los Consejos de Facultad y Comités Curriculares, conjuntamente con Secretarías Académicas organizarán obligatoriamente los Foros Programáticos para candidatos a Decano de Facultad y Director de Departamento, los cuales se deberán realizar entre el **LUNES 23 AL VIERNES 27 DE AGOSTO**. La finalidad de cada uno de los foros es presentar la propuesta de gobierno de los candidatos, así como resolver las inquietudes y observaciones sobre ello ante los estamentos universitarios, así:



- a) El moderador de dichos foros será un funcionario distinto a la unidad académica que desarrolla las elecciones y será designado por el Consejo de la Facultad y Comité Curricular correspondiente.
- b) Los Secretarios Académicos serán los responsables de convocar a los profesores y estudiantes a la participación activa de los foros que les correspondan, así como también pedir las salas zoom.
- c) Con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad y participación cada facultad podrá constituir un comité temático para la recepción, clasificación y consolidación de las preguntas que por escrito formulen los participantes a través del moderador.
- d) Los encargados de la realización de los foros deberán establecer claramente el orden de intervención de los candidatos en cada una de las etapas, establecer los tiempos de intervención en el debate, establecer las medidas de seguridad para la realización del debate, solicitar las respectivas salas de zoom y controlar el ingreso de las personas autorizadas para ingresar a las mismas y establecer las demás estimaciones que considere pertinentes para la realización del debate.
- e) Durante el desarrollo del debate, se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y las alusiones personales contra cualquier persona. De presentarse, el moderador determinará la finalización del foro.
- f) Los foros con candidatos deberán ser independientes y la invitación que se les haga, serán bajo las mismas condiciones: Esto incluye la invitación y la información que se les dé por anticipado, las preguntas que se les hará y las oportunidades que tendrán para responder.
- g) Los organizadores de los foros, no podrán intervenir, directa o indirectamente, en la campaña a favor de un candidato en particular: Nada de lo que hagan en el foro deberá mostrar más preferencia por un candidato que por otro. Su moderador deberá ser imparcial.
- h) Se deberá preparar con anticipación preguntas formuladas sobre diversos temas, para lo cual se deberá nombrar a una persona para controlar el tiempo e informar al orador cuando su tiempo se le haya cumplido. Antes de empezar el evento, se deberá informar claramente a los candidatos sobre los límites de tiempo y ceñirse estrictamente a esos límites para que así nadie salga perjudicado.

Parágrafo I: De acordarse una fecha para la realización de un foro y que el Candidato no se presente al mismo, ésta no se podrá reprogramar.

Parágrafo II: Para el proceso dentro de los foros, el moderador tendrá en cuenta estas reglas generales:

- a. Bienvenida a las personas asistentes y panelistas
- b. Presentación del tema a tratar
- c. Presentación de los candidatos, indicando su nombre, cargo al que se presenta y otros datos de interés (igual para todos los candidatos)
- d. Indicación de las reglas del foro (se explican posteriormente)
- e. Exposición de los candidatos: la persona moderadora indica el uso de la palabra en cada caso y los candidatos realizan su intervención.
- f. Si hay período de preguntas y respuestas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- g. Si hay réplicas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- h. Preguntas del público: el moderador guía las preguntas, de acuerdo con las modalidades elegidas por el equipo organizador (se explican posteriormente) y determinará el tiempo de respuesta por parte de los candidatos.
- i. Cierre del foro. La persona moderadora indica la finalización del foro, hace un resumen y señala posibles conclusiones.



j. Agradece la participación en el foro e invita al proceso democrático y despide la actividad.

Artículo 12°.

Modificar el artículo 43 de la Resolución No. 0525 de 9 junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

Artículo 43° **Hasta el lunes 30 de agosto, 12 p.m.** se harán las emisiones. A partir de esta fecha no se podrá realizar ningún tipo de proselitismo. La Dirección de la Unidades de Televisión y de Radio serán responsables del cumplimiento de este inciso.

Parágrafo: Los candidatos deberán realizar el cierre de campaña a más tardar en la fecha indicada en el presente artículo, por lo tanto, queda terminantemente prohibido cualquier actividad proselitista en favor de cualquier candidato u opción de voto después de esta fecha.

Artículo 13°.

Los demás artículos de la Resolución No. 0525 de 9 de junio de 2021 modificada por la Resolución 0609 de 15 de junio de 2021 se mantienen vigentes.

Artículo 14°.

La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto a los ocho (08) días del mes de julio de 2021.

MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI
Rectora